



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 069/2026 - Ciudad de México, martes 24 de marzo de 2026

Secretaría de Relaciones Exteriores. Principios rectores para la implementación de la Política Exterior Feminista de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Acuerdo por el que se dan a conocer los principios rectores para la implementación de la Política Exterior Feminista en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y oficinas de pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- I. Impulsar el avance de los derechos de todas las mujeres, las adolescentes y las niñas, en toda su diversidad, y a nivel mundial, posicionando a México como un actor clave para ello, a través de la promoción internacional y defensa de sus derechos y compromisos internacionales en la materia, con el propósito de eliminar estructuras de desigualdad.
- II. Actuar para atender el mandato constitucional de igualdad sustantiva, asegurando el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el logro de las autonomías de todas las mujeres, mediante todas las acciones diplomáticas, consulares, intervenciones y negociaciones en foros internacionales.
- III. Promover la paridad en los ámbitos de aplicación marcados en los presentes principios, promoviendo la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo representantes de grupos en situaciones de vulnerabilidad, en puestos de liderazgo, delegaciones, eventos y procesos de toma de decisiones, con el fin de erradicar estereotipos y garantizar una participación equitativa como condición para avanzar hacia la igualdad sustantiva.
- IV. Reconocer y reivindicar a las mujeres en toda su diversidad, adoptando un enfoque intercultural e interseccional que considere las múltiples identidades y realidades de todas las mujeres, incluyendo su origen étnico, condición migratoria, discapacidad, edad y otros factores, para diseñar acciones diferenciadas, afirmativas y efectivas.



- V. Construir alianzas estratégicas, fomentando la colaboración intergubernamental, con organismos internacionales, sociedad civil, sector privado y otras instancias clave para fortalecer los avances en igualdad de género y garantizar que los esfuerzos sean sostenibles y profundos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor de los presentes principios, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para esta dependencia, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Secretaría de Economía. Decisión No. 126 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 9 de febrero de 2026.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 126 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 9 de febrero de 2026. Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 22 de enero de 2026, conforme al artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial.

Por lo anterior, decide otorgar por el período del 16 de marzo de 2026 al 15 de marzo de 2027, una prórroga para el material de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 1 de la Decisión No. 122, de fecha 16 de enero de 2025 establecido en la Tabla I, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Manual de Organización General del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 106.

Acuerdo por el que se da a conocer la **actualización** del Manual de Organización General 2025, el cual tiene objetivos estratégicos y es parte integral del presente.

Asimismo, se comunica a las personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica donde se encuentra disponible para su consulta el Manual de Organización General en el portal web <https://www.conapred.gob.mx/normatividad>, así como en:

www.dof.gob.mx/2026/CONAPRED/ManualdeOrganizacionGeneraldelConapred.pdf

El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Reglamento de la Junta de Gobierno y el enlace que contiene la Normatividad Vigente, ambos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 106.

Acuerdo por el que se da a conocer la **actualización** del Reglamento, que tiene por **objeto** regular el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como la actuación de sus integrantes.

Asimismo, se comunica a las personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica donde se encuentra disponible para su consulta la actualización del Reglamento de la Junta de Gobierno, así como toda la normatividad vigente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en el portal web <https://www.conapred.gob.mx/normatividad>, así como en:

www.dof.gob.mx/2026/CONAPRED/ReglamentodelaJuntadeGobiernodelConapred.pdf

El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 533/2023, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra María Estela Ríos González y Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 533/2023**.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los actos precisados en el apartado III.3. de esta resolución.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 59, párrafo segundo, y 66, párrafos del tercero al sexto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en términos del apartado IV de esta ejecutoria.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto del nombramiento del encargado de la administración municipal, en términos del apartado VII.2 de esta sentencia.

Se reconoce la **validez** del artículo 66, párrafos primero, en sus porciones normativas 'Cuando se declare la suspensión' y 'de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que de inmediato nombre a un encargado de la Administración Municipal', y segundo, de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se declara la **invalidez** de los artículos 59, párrafo primero, y 66, párrafo primero, en su porción normativa 'o desaparición', de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, del dictamen emitido por la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios en el expediente CPGAA/399/2023 el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés y del Decreto Núm. 1604, mediante el cual declara procedente la suspensión del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, electo para el período constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por la existencia de vacío de autoridad y de ingobernabilidad que hacen imposible su funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 533/2023, promovida por el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de nueve de diciembre de dos mil veinticinco.



Voto Concurrente que formula la ministra María Estela Ríos González en la Controversia Constitucional 533/2023.

Voto particular que formula la ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Controversia Constitucional 533/2023.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 152.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.7780 M.N.** (diecisiete pesos con siete mil setecientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Superior Agrario. Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de los Tribunales Agrarios.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.

Acuerdo General 5/2026 mediante el cual se aprueba el presente Reglamento que tiene por **objeto** establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales que garanticen, a toda persona, la transparencia, el acceso a la información pública, oportuna, completa, confiable, congruente, integral, comprensible, verificable y la protección de datos personales en posesión de los Tribunales Agrarios, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos y demás normativa aplicable.

Este Reglamento de Transparencia entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez hecha la publicación a que se refiere el artículo anterior queda abrogado el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Tribunales Agrarios y Protección de Datos Personales publicado en el Diario Oficial el 01 de junio de 2018, así como cualquier disposición de igualo menor jerarquía que se oponga al presente ordenamiento.

Asimismo, se pone a disposición el Url para consulta en su versión íntegra:

<https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

www.dof.gob.mx/2026/TSA/Acdo-5-2026-ReglamentoTransparencia.pdf

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2026.